

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR TERRITORIAL

ASUNTO: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR DEL CEIP DOCTOR CALATAYUD. Exp. 03002652_47_1_1 Ref. JSC/rlm.

ANTECEDENTES

10 de junio de 2022: solicitud de apertura y puesta en funcionamiento del servicio de comedor escolar, registrada con el número GVRTE/2022/2602740, presentada por la dirección del CEIP Doctor Calatayud (03002652), acompañada de parte de la documentación exigida según el artículo 3 de la Orden 53/12 de 8 de agosto, por la cual se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la Conselleria con competencia en materia de educación. En la PGA del centro educativo consta el Proyecto del comedor y el Plan anual de comedor escolar para el curso 2022-2023.

23 de enero de 2023: informe favorable de la inspección territorial de educación "a falta l'acta favorable de la Inspecció de Sanitat", que previsiblemente se entiende será favorable por ser las actuales instalaciones del comedor acordes con el código técnico de edificación dispuesto en Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo.

6 de marzo de 2023: informe de la unidad técnica de construcciones que, entre otras cuestiones, hace constar lo siguiente: "en la visita se observó que la puerta de salida al patio estaba cerrada con llave y se dio orden a la dirección del centro para que esta puerta permanezca siempre abierta, ya que se trata de una salida de emergencia en caso de incendio".

6 de junio de 2023: notificación de requerimiento para subsanar los siguientes aspectos: aportación del documento descriptivo del espacio físico donde estará ubicado el comedor, así como de su capacidad máxima, teniendo en cuenta los diferentes turnos si los hubiere, firmado por técnico competente, acta favorable de la inspección de sanidad, y las medidas que el centro adoptará para garantizar que la salida de emergencia permanecerá siempre abierta.

29 de junio de 2023: la dirección del centro envía la documentación requerida subsanada (acta favorable sanidad, documento descriptivo espacio físico y fotografía de la puerta abierta con cartel).

26 de enero de 2024: informe propuesta de resolución del jefe de sección de gestión de centros con el visto bueno del jefe del servicio territorial de educación.

CONSIDERACIONES

El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo (art. 2.1, Orden 53/2012, de 8 de agosto)

Primera. Competencia. Conforme al artículo 3.1 de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la Conselleria con competencia en materia de educación, corresponde a la dirección territorial competente en materia de educación otorgar la preceptiva autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del servicio de comedor escolar. Por su parte, el apartado 3 del citado artículo, dispone que “la autorización administrativa se entenderá otorgada siempre por curso escolar completo, durante los meses en que se autorice el servicio de comedor escolar, renovándose automáticamente si no varían los requisitos que son necesarios para su otorgamiento”.

Segunda. Documentación necesaria para solicitar la autorización. Del examen del expediente y según lo informado por la inspección territorial de educación, resulta acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, en lo que a la aportación de los documentos que deben acompañar la solicitud de autorización de apertura y funcionamiento del servicio de comedor escolar.

Tercera. Ubicación del servicio de comedor e informes favorables de la inspección territorial de educación y de la unidad de construcciones. En el documento descriptivo del espacio físico aportado por el centro consta que estará ubicado en las nuevas instalaciones del propio CEIP Doctor Calatayud. Se trata de un espacio con una capacidad máxima de 111 comensales en un mismo turno y existiría la posibilidad de aumentar el número de turnos si fuera necesario. Según informa la unidad técnica, conforme al plano que aporta el centro vía mail, la superficie útil del comedor es de 150m², lo que le confiere una ocupación máxima de 100 comensales. En el informe de dicha unidad técnica se informa que “dado que el centro es de nueva construcción y se ha llevado a cabo a través del programa Plan Edificant gestionado por los Servicios Centrales de la Conselleria de Educación y construido por el Ayuntamiento de Aspe, se presupone que se cumplen las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y todo lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores. Estos términos no han sido revisados ni comprobados por esta unidad técnica para la elaboración del presente informe ya que en todo caso correspondería a los servicios centrales, dado que en esta dirección territorial no disponemos del proyecto del centro ni hemos participado en su gestión. En la visita se observó que la puerta del comedor al patio estaba cerrada con llave y se dio orden a la dirección del centro para que esta puerta permanezca siempre abierta, ya que se trata de una salida de emergencia en caso de incendio”.

El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo (art. 2.1, Orden 53/2012, de 8 de agosto)

Cuarta. Gestión del servicio. En la documentación aportada al expediente por el centro, concretamente en la solicitud presentada por el director del centro, consta que la forma de gestión del servicio de comedor será el modelo c) previsto en el artículo 6 de la orden 53/2012, de 8 de agosto, y que la comida se preparará en el propio centro. La dirección del centro ha de tener en cuenta que conforme al art. 3.4 de la citada orden, "los cambios en la gestión del servicio de comedor escolar deberán ser comunicados por la dirección de los centros, y autorizados por la dirección territorial competente en materia de educación correspondiente, previo informe de la Inspección de Educación".

Quinta. Informe del jefe de sección de gestión de centros. En el expediente constan acreditados los requisitos para proceder a la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del comedor escolar, de conformidad con la Orden 53/2012, de 8 de agosto.

Conforme a los citados antecedentes y consideraciones, esta dirección territorial dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

1.º *Autorización y requisitos a los que se sujeta.* Autorizar la apertura y funcionamiento del servicio de comedor escolar del CEIP Doctor Calatayud (03002652) a partir del curso 2023/2024. Esta autorización se entenderá otorgada siempre por curso escolar completo, mediante la elaboración de los menús en la cocina in situ, durante los meses en que se autorice el servicio de comedor escolar, renovándose automáticamente si no varían los requisitos que son necesarios para su otorgamiento. La gestión del servicio se llevará a cabo, conforme al artículo 6.c) de la orden 53/2012, de 8 de agosto, según lo acordado por el consejo escolar del centro. Cualquier cambio en la gestión del servicio de comedor escolar deberá ser comunicado por la dirección del centro, y autorizado por esta dirección territorial, previo informe de la inspección de educación. El funcionamiento del comedor escolar se sujetará al régimen jurídico previsto en la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo y demás normativa de aplicación.

2.º *Ubicación del servicio de comedor.* El servicio de comedor se prestará en las propias instalaciones del CEIP Doctor Calatayud. Según consta en el informe de la unidad técnica de construcciones, el comedor escolar tiene una capacidad de 100 comensales.

3.º *Notificación y comunicación.* La presente resolución será:

- notificada a la dirección del CEIP Doctor Calatayud, que dará cuenta de la misma en la primera sesión del consejo escolar del centro que se celebre.

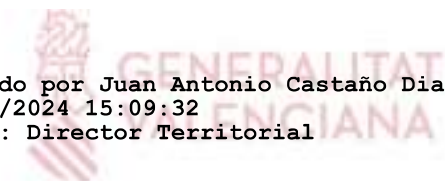
El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo (art. 2.1, Orden 53/2012, de 8 de agosto)

- comunicada a la unidad departamental "05AT45U – equipamiento – Alicante" del servicio de territorial de infraestructuras, a la inspección territorial de educación y a la unidad técnica de construcciones.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

El director territorial

Documento firmado electrónicamente, art. 15.2.d) del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo [BOE, núm. 77, de 31/03/2021]



Firmado por Juan Antonio Castaño Diaz el
26/01/2024 15:09:32
Cargo: Director Territorial

El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo (art. 2.1, Orden 53/2012, de 8 de agosto)